BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.826

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 3 de Noviembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	*0.30*
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.-

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página; pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página *pesos 12.— moneda nacional.*

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de Noviembre de 1933

Por avisos varios	3.538.—
" anticipo de balances	130.—
" marcas	520.—
" adicional de marcas	170.—
" subscripción	35.50
" venta de Boletines y folletos	19.20
Total	$ 4.412.70

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.60
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de modificación y reparo en los edificios fiscales, sitos en la calle Paraguay 2123, 2231 y 2251.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.466. — 2664. — Exp. 2.389-J-1930. — Visto que por resolución de fecha 11 de Abril de 1930, se aprobó el Presupuesto, importe de $ 12.720.89 m|n., relativo a la ejecución de obras de modificación y reparo en los edificios fiscales, sitos en la calle Paraguay número 2123, 2231 y 2251, con cargo del gasto a los fondos que a ese efecto transfiriera el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Teniendo en cuenta:

Que la Dirección General de Arquitectura, solicita se deje sin efecto la citada resolución, ya que según lo manifiesta la Administración de Propiedades del Policlínico San Martín, dichos trabajos no son necesarios al presente;

Que si bien se ha invertido la suma de $ 935.25 m|n., en concepto de jornales, puede dejarse sin efecto la resolución citada;

Que la devolución del saldo restante al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no es posible efectuarla en razón de que los fondos de la cuenta "Policlínico San Martín", donde se ingresó la suma depositada por dicho Ministerio, con destino a los trabajos de que se trata, fueron acreditados a Rentas Generales, en virtud de las disposiciones de los artículos 85 y 86 del Acuerdo de Enero 30 de 1932, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la resolución de fecha 11 de Abril de 1930 y apruébase el gasto de novecientos treinta y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 935.25 m|n.), de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General d Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de pintura y empapelado en el local ocupado por la Contaduría de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1933.

29.415. — 2666. — Exp. 9.653-U-933 — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 169.67 m|n., que la Dirección General de Arquitectura, ha preparado para la ejecución de obras de empapelado y pintura, en el local ocupado por la Contaduría de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 169.67 m|n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo las mismas, por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Teniendo en cuenta que en dichos ac-

	$ m|n.
Al Anexo I., inciso 2., ítem 2, partida 1|1933, ...	67.20
Al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 10|1933, ...	96.17
Al Anexo I., inciso 8, ítem 2, partida 11|1933, ...	6.30

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a su dependencia "Almacenes" y a "Plantel y Equipo".

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.464. — 2668. — Exp. 15.548-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a su dependencia "Almacenes" y a "Plantel y Equipo", y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
D. G. Arquitectura. — Plantel y Equipo. — Licitación número 1777. — Provisión maderas adjudicada en la siguiente forma:	
Esteban Rizzi. — Renglón 1, por	1.421.—
Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. — Renglones 2 y 3, por ..	1.812.—
D. G. Arquitectura. — Almacenes. — Licitación número 1906. — Provisión cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por	800.—
Licitación número 1907. — Provisión cemento portland, a la firma Loma Negra, S. A., por	4.000.—

Art. 2.° — El importe total de ocho mil treinta y tres pesos moneda nacional ($ 8.033.— m|n.) se imputará en la siguiente forma:

$ 3.233.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1, partida 5, Pres. vigente y $ 4.800.— m|n., a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a la Sección Admacenes de su dependencia.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.467. — 2669. — Exp. 15.549-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a la Sección Almacenes de su dependencia;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

	$ m|n.
Licitación privada N.° 1.876. Provisión conmutadores eléctricos, adjudicada en la siguiente forma:	
Pirelli S. A., Platense. — Renglones 1, 2 y 3, por ..	2.076.—
Siemens Schuckert S. A. — Renglones 4, 5 y 6, por ...	31.95
Licitación privada N.° 1.879 Provisión klingerit en chapas, a la firma Guanziroli y Cía., por	353.—
Licitación privada N.° 1.880. — Provisión tornillos de hierro, a la firma Stirla Hnos., por	45.—
Licitación privada N.° 1.881. — Provisión artículos de ferretería, adjudicada en la siguiente forma:	
A. E. Giorgi y Cía. — Renglones 1, 2 y 3, por	125.—
Groppo y Cía. — Renglones 4, 5 y 6, por	9.60
Luis Tubino y Cía. — Renglones 7, 8 y 9, por	12.50
Licitación privada N.° 1.941. — Provisión hierros para carpintería metálica, a la firma S. A. "La Belga", por	1.580.63

Art. 2.° — La suma de ($ 4.533.68 m|n.) cuatro mil quinientos treinta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos artículos con destino a dependencia de la misma.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.470. — 2670. — Exp. 15.733-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado, a fin de adquirir diversos artículos con destino a dependencias de la misma, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de los artículos especificados en las mismas, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|a.
Licitación N.° 1.650. — Provisión barniz Carriage, a la firma E. Masciorini y Cía., por	1.195.—
Licitación N.° 1.951. — Provisión gomas, broches, cintas, etc., a las siguientes firmas:	
Taillhade y Cía. — Renglones 1 al 5, por	85.50
Remington Typewriter C°. — Renglones 6, 7 y 8, por ..	225.—
S. A. Jacobo Peuser Ltda. — Renglón 9, por	33.60
Licitación N.° 1.960. — Provisión hilo para atar, a la firma Groppo y Cía., por	66.—

Art. 2.° — El importe total de ($ 1.605.10 m|n.) un mil seiscientos cinco pesos con diez centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 410.10 m|n., al Anexo L., inciso 8.°, ítem 2, partida 3 y $ 1.195.— m|n., a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales de Arquitectura", del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.471. — 2671. — Exp. 15.734-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de qu ese trata, a las casas y por los importes que a continuación se indica:

	$ m|n.
Hospital Muñiz. — Licitación número 1678. — Provisión artefactos eléctricos, a las firmas, Juan B. Scapusio y Cía. — Renglones 3 y 5 al 8, ...	703.86
Siemens Schuckert S. A. — Renglón 4, ...	16.80
General Electric S. A. — Renglón 9, ...	156.60
Instituto de Medicina Experimental. — Policía de la Capital. — Departamento Central. — Escuela Normal de Maestras (Corrientes), Archivo General de la Administración. — Licitación número 1890. — Provisión cemento portland, a las firmas, S. A. Loma Negra, renglones 1, 3 y 4, ...	1.560.—
Cía. Argentina de Cemento Portland, renglón 2, ...	400.—

Art. 2.° — El importe total de dos mil ochocientos treinta y siete pesos con veinte centavos ($ 2.837.20 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 400.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1, partida 7; $ 400.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 6; $ 400.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 16; $ 760.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 37 y $ 877.20 m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 51 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a la Sección Plantel y Equipo de su dependencia y obras que actualmente tiene en ejecución.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.463. — 2672. — Exp. 15.735-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales, con destino a la Sección Plantel y Equipo, de su dependencia, y a obras que actualmente tiene en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados, son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

	$ m|n.
D. G. de Arquitectura. — Plantel y Equipo. — Licitación privada número 107. — Provisión herramientas, a la firma Gardella y Rosa, por	193.—
Licitación privada N.° 108. — Provisión maderas, a la firma Carbone, Artola y Cía., por	464.—
Colegio Nacional (Jujuy). — Licitación privada número 3.230. — Modificación portones de hierro, a la firma Constantino Briones, por	250.—
Escuela Normal de Chilecito (La Rioja). — Licitación privada número 4.969. — Provisión carpintería de madera, a la firma Brunazzi y Vismara, por	680.—
Licitación privada N.° 4.970. — Provisión carpintería metálica, a la firma Isaías Suty, por	672.60

Art. 2.° — La suma de ($ 2.261.60 m|n.) dos mil doscientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones, se imputará en la siguiente forma:

$ 659.— m|n., Anexo L., inciso 1, ítem 1, partida 5, Presupuesto vigente.
$ 250.— m|n., Anexo L., inciso 1, ítem 2, partida 42, Presupuesto vigente.
$ 1.352.60 m|n. Anexo L., inciso 1, ítem 2, partida 43, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.468. — 2673. — Exp. 15.736-A-933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la provisión de los materiales de referencia a las casas y por los importes que a continuación se indica:

	$ m|n.
Archivo General de la Administración. — Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, Palacio del Congreso. — Licitación N.° 1.912. Provisión hierros, a las firmas Descours y Cabaud, renglones 1 al 10, 15, 16, 23, 25, y 27, ...	579.06
"La Cantábrica", renglones 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 22 y 26, ...	523.09
Estabs. Klockner S. A., renglón 24, ...	211.07
Escuela Normal de Maestras (Corrientes). — Licitación número 1.919. — Provisión cortinas de madera, a la firma Menotti Hnos., ..	2.027.—
Licitación N.° 1.920. — Provisión cortinas de madera, a la firma Menotti Hnos. .	2.194.—
Museo Nacional de Historia Natural. — Licitación número 1.925. — Provisión y colocación mármoles, a la firma José Lux, ...	1.616.—
Palacio del Congreso. — Licitación número 1.942. — Provisión hierros para carpintería metálica, a la S. A. La Belga, ...	65.10

Art. 2.° — El importe total de siete mil doscientos quince pesos con treinta y dos centavos ($ 7.215.32 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 888.22 m|n., al Anexo L., inciso 8.°, ítem 2, partida 10; $ 178.21 m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2 partida 7; $ 4.221.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 37; pesos 311.89 m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 49 y $ 1.616.— m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 65 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando factura de $ 10.707.95 m|n., en concepto de construcción de pavimento concreto asfáltico, en la calle Dávila entre Francisco Bilbao y Avenida del Trabajo, frente al edificio fiscal ocupado por la Escuela de Artesanos, Almafuerte.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.462. — 2674. — Exp. 5.749-E-933. — Visto que la firma Garré, Bacigalupi, presenta al cobro la adjunta factura de $ 10.707.95 m|n., en concepto de construcción del pavimento concreto asfáltico, en la calle Dávila entre Francisco Bilbao y Avenida del Trabajo, frente al edificio fiscal ocupado por la Escuela de Artesanos, Almafuerte, y

Teniendo en cuenta que la cuenta de que se trata, ha sido debidamente conformada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta factura, importe de diez mil setecientos siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 10.707.95 m|n.) presentada por la firma Garré-Baciga-lupi, por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación y extienda la respectiva orden de pago, por el citado importe, con imputación al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1, partida 4, del Presupuesto de 1933.

ROCA
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de una línea eléctrica de fuerza motriz, desde el equipo cargador de acumuladores hasta el local destinado al taller y ajuste de automóviles, en el edificio ocupado por el Garage de Policía, sito en la intersección de las calles Azopardo y Méjico.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.469. — 2675. — Exp. 15.991-P-933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 420.— m|n., relativo a la instalación de una línea eléctrica de fuerza motriz, desde el equipo cargador de acumuladores hasta el local destinado al taller y ajuste de automóviles, en el edificio ocupado por el Garage de Policía, sito en la intersección de las calles Azopardo y Méjico, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 420.— m|n.) cuatrocientos veinte pesos moneda nacional, relativo a los trabajos a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que lleve a cabo los mismos por Administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 2, partida 8 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada. — Transporte de materiales.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.614. — 2676. — Exp. 15.081-I-933. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 2, que, por intermedio de la Intendencia de Riego de Chilecito, La Rioja, ha realizado la Dirección General de Irrigación, para el transporte de lozas de cemento, destinadas al revestimiento de los canales terciarios de Anguinán, desde el local de la Intendencia hasta el pie de las obras;

Teniendo en cuenta que en la realización del mencionado acto, se han cumplido las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas, resulta más económica, la de la firma Segundo Capraro, que cotiza el precio total de $ 2.310.— m|n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase los trabajos de transporte a que la misma se refiere, a la firma Segundo Capraro, mediante el importe total de ($ 2.310.— m|n.) dos mil trescientos diez pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos, a la de Irrigación, la que, por intermedio de la Intendencia de Riego de Chilecito y con cargo al Anexo L., inciso 2.°, ítem 2, partida 27, del presupuesto vigente (Acuerdo de Ministros de 6 de Marzo último), procederá, una vez efectuados dichos transportes, a abonar su importe con fondos que obran en su poder, pertenecientes a las obras.

ROCA
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición directa de repuestos para fichero Kardek, de la Sección Contabilidad.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.615. — 2677. — Exp. 15.880-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el pedido directo de precio que ha formulado a la firma The Remington Typewriter y Cía., para la provisión de una sección de repuesto, para el fichero Kardek, con destino a la Sección Contabilidad de dicha dependencia;

Teniendo en cuenta que el caso - por razones de exclusividad - encuadra dentro de lo establecido en el artículo 33, inciso 5.°, de la Ley 428, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Apruébase* el procedimiento seguido por la Dirección General de Irrigación, en encomendar *a la firma* The Remington Typewriter y Cía., única representante en plaza *de los ficheros* Kardek, la provisión de los repuestos de que se trata, por la suma de ($ 320.— m|n.) trescientos veinte pesos moneda nacional, que se imputará al *Anexo* I., inciso 8, item 5, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — *Comuníquese*, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de *Irrigación*, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

M. O. P. — Asociación Internacional del Congreso de FF. CC. — Designando nuevo delegado argentino ante la Comisión Permanente.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.562. — 2678. — Exp. 14.213-F-933. — *Vista la nota* que procede y atento los motivos expuestos po rel Administrador General *de los Ferrocarriles* del Estado, Ingeniero don Pablo Nogués, al manifestar que ellos *le impiden dedicar* la atención necesaria al cargo de Delegado Argentino ante la *Comisión Permanente* de la Asociación Internacional del Congreso de *Ferrocarriles*, para el que fué designado el 31 de Agosto último.

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el *Administrador* de los Ferrocarriles del Estado, Ingeniero Pablo Nogués, del cargo de *Delegado Argentino* ante la Comisión Permanente de la Asociación Internacional *del Congreso* de Ferrocarriles y designase en tal carácter al ex Director General de Ferrocarriles de la Nación, Ingeniero Carlos M. Ramallo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y archívese.

ROCA
M. R. ALVARADO

M. O. P. — Juan A. Figueroa. — Determínase que sus haberes están comprendidos en el régimen de la Ley 4349, a los efectos jubilatorios.

Buenos Aires, *Octubre* 16 de 1933.

29.740. — 2679. — Exp. 14.526-F-933. — Vistas estas *actuaciones*;

Atento lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Julio de 1932, referente a la jubilación de oficio del ex Auxiliar 3.°, don Juan A. Figuéroa, y

De conformidad con lo dictaminado *por* el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Determínase* que los servicios prestados en la Inspección General de los *Puertos* de *Buenos Aires*, y La Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, *por* el ex Auxiliar 3.°, don Juan A. Figueroa, están comprendidos en el régimen de la Ley número 4349, a los efectos jubilatorios.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, obtendrá *de la Caja* Ferroviaria (Ley 10.650), la devolución de los aportes que corresponden al *expresado empleado*, desde el año 1930, hasta la fecha de su cesantía.

Art. 3.° — *Comuníquese*, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Ramal de Añatuyá al Este. — Cambio denominación, Km. 494.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.661. — 2680. — Exp. 16.165-F-933. — *Vistas estas* actuaciones y resultando:

Que la *Administración de* los Ferrocarriles del Estado, hace presente que, con motivo de la habilitación del ramal de Los Juríes a kilómetro 428, vía Añatuyá, al Este, se produce una repetición de kilómetros, como es la del Km. 494, de los ramales de Añatuyá al Este y Los Juríes a Km. 488, por vía Bandera uno y Añatuyá el otro, dado que *la progresiva* para ambos, se fija desde el Puerto de Santa Fe;

Que como ello da lugar a ciertos *inconvenientes* con respecto al despacho y recepción de consignaciones en esos puntos y *siendo que* la nueva línea al unirse con el Km. 498 del ramal Añatuyá al Este, *cierre el circuito* por esa ruta, propone adoptar una sola denominación kilométrica por *vía* Las Juríes, con progresiva en Puerto Santa Fe, de modo que el *Km*. 494 del ramal Añatuyá al Este se denominaría en lo sucesivo Km. 505, del ramal de Los Juríes a Añatuyá;

Que, al propio tiempo, por las mismas razones de unión del circuito y la habilitación de la nueva estación del Km. 494, del ramal Los Juríes a Km. 498, *propone* suspender las operaciones que se realizan en estación Km. 498, dada la *proximidad con* aquélla y donde podrían efectuarse las nuevas operaciones;

Y atento *lo informado* al *respecto por* la Dirección General de Ferrocarriles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a la nueva denominación *kilométrica a que* se ha hecho referencia, así como también para que, con carácter precario, *clausure las* operaciones de la estación Km. 498, del ramal de Añatuyá al Este.

Art. 2.° — *Publíquese* y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

F. C. C. Argentino. — Estación Inriville. — Construcción silo particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.663. — 2681. — Exp. 20.428-F-933. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha Septiembre 26 de 1932, se autorizó a la Empresa del *Ferrocarril* Central Argentino, para que llevara a cabo en la estación Inriville, la *instalación de silos*, elevadores, etc., a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo *del señor Oscar* E. Faini;

Que al presente, se somete para su aprobación, los *planos* y *memorias* descriptivas correspondientes, de acuerdo a los cuales, en la misma estación *y para* el servicio del citado particular, proyecta llevar a cabo la construcción de un silo adicional, así como también a ensanchar la torre del elevador instalado, *procediéndose* para ello al cierre del espacio libre existente entre éstas *construcciones*;

Y atento lo informado al respecto por la *Dirección de Ferrocarriles*,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Emprésa del Ferrocarril Central Argentino, *para que* de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo *las instalaciones* de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de *impuestos, etc.*, que se establecieron en el mencionado decreto de 26 de Septiembre de 1932.

Art. 2.° — *Publíquese*, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la *Provincia de Córdoba, fecho*, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevar a cabo ampliaciones del servicio de incendio en Puerto Galván.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.587. — 2682. — Exp. 29.256-F-929. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de la *documentación* que ha preparado para construir las ampliaciones del servicio de incendio, existente en Puerto Galván, que presupuestan $ 119.600.— m|n., en sustitución de la que fuera aprobada y autorizada por resolución de 17 de Octubre de 1929, cuyo *monto*, se hace ascender a pesos 34.447.27;

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con las condiciones fijadas en la referida *resolución*, la Empresa citada, depositó la suma de $ 401.36 m|n., para responder a *los* gastos de inspección de obras, ($ 334.46 m|n.) y revisión de planos ($ *66.90* m|n.), pero como la ejecución de los trabajos no se han llevado a cabo, corresponde acreditar a aquéllos, el importe proporcional citado, a cuenta de la *mayor cantidad* que procede abonar por el mismo concepto, en relación al monto *del nuevo presupuesto;*

Que no existiendo, por otra parte, reparo alguno que oponer a la *documentación* presentada, nada obsta en autorizar la ejecución de las obras pertinentes, de conformidad a las condiciones que la repartición nombrada aconseja;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada por resolución de *17 de Octubre de 1929—y autorízase* a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que en base a *la documentación acompañada*, que se aprueba, proceda a llevar a cabo las obras de ampliación *de que* se trata, con sujeción a las condiciones que a continuación se expresan:

a) La Empresa del Ferrocarril del Sud, deberá dar aviso, con 15 días de anticipación, de la iniciación de los trabajos que propone realizar, los cuales estarán bajo la inmediata inspección de la Dirección *General de* Navegación y Puertos.
b) Previamente a la *iniciación de los* mismos, la Empresa recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos moneda nacional 1.003.43, que, con la de pesos 334.46 moneda nacional, que se le acreditará, completará la de pesos 1.337.89 m|n., que corresponde en *concepto* de revisión de planos e inspección de obras.

Art. 2.° — *Publíquese*, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de *Navegación* y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Declarando caduca la concesión otorgada a don Primo Caprara, para la construcción de un muelle en Bariloche, sobre el Lago Nahuel Huapí.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.586. — 2683. — *Expediente* número 2126-F-932. — Visto nuevamente este expediente con motivo *del desistimiento* hecho por el apoderado de la sucesión de don Primo Caprara, al ser instado para el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 2.° *del decreto* de 25 de septiembre de 1932 referente a la presentación de la docu*mentación pertinente*, en caso de persistir en el propósito de construir un muelle en *Bariloche, sobre* el lago Nahuel Huapí, de acuerdo a la concesión que fué otorgada por *decreto* de 15 de Junio de 1925;

Teniendo en cuenta que el no cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo [illegible] hasta la fecha de [illegible] por el mantenimiento de esa concesión, por lo que, *corresponde*, en un todo de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos, *disponer* la caducidad de la misma;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase caduca, por las *razones antes expresadas*, la concesión que por decreto de 15 de junio de 1925, *fuera otorgada* a don Primo Capraro, para la construcción del muelle de que se trata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelve al Ministerio del Interior, pidiéndole quiera someter estas actuaciones a la consideración del Gobierno del Neuquén a *los fines* de lo expresado en la parte final del informe que antecede (fojas 110).

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de pesos 161.16 a favor de la S. A. Argentina Comercial y Marítima "Transatlántica".

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.594. — 2684. — Expediente número 20.280-S-1932. — *Visto el reclamo* de pago de intereses formulado por la "Transatlántica" S. A. Argentina Comercial y Marítima por la mora incurrida en el pago de la suma de pesos 7.900.— m|n. correspondiente a la provisión de dos partidas de chapas de fibro-cemento hecha a la Dirección General de Navegación y Puertos;

Teniendo en cuenta:

Que si bien en los pedidos de precios ni en las *respectivas órdenes de entrega* se hace constar el derecho a reclamar intereses por el concepto expresado, la peticionante ha llenado los extremos legales que determina el **Código** Civil (artículos 509 y 624) es decir, formulado la interpelación extrajudicial y reservas al percibir el capital, circunstancia, que le acredita derecho *para el reconocimiento* solicitado;

Que la Dirección General de Contabilidad *ha extendido su liquidación* acompañada en la que se hace ascender el importe de esos intereses a **pesos** 161.16 m|n., de acuerdo a la computación del tiempo que corresponde desde la fecha de la interpelación aludida, razón por la que y como en el presupuesto vigente no se cuenta partida alguna con que atender erogaciones de esta *naturaleza, corresponde* hacer el reconocimiento de práctica, y arbitrar los recursos necesarios *de conformidad* al Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Declárase* de legítimo abono a favor de la "Transatlántica" S. A. Argentina *Comercial* y *Marítima*, la suma de ($ 161.16 m|n.) ciento sesenta y un pesos con *diez y seis* centavos moneda nacional devengada por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, y vuelva a la Contaduría General de la *Nación a los fines* de la liquidación determinada en el Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — *Declarando de* legítimo abono la suma de $ 296.03 m|n., a favor de la firma Vila, Tresoldi, sucesora de Vila, Marzoni y Cía.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.595. — 2685. — Expediente número 22.437-V-1932. — Visto el reclamo de pago *de intereses* formulado por la firma Vila y Tresoldi, sucesores de Vila, Marzoni y Cía., por *la mora* incurrida en el pago de la suma de **pesos**

7.276.25 m|n. correspondiente al importe de artículos suministrados a la Dirección General de Navegación y Puertos en cumplimiento a las adjudicaciones hechas oportunamente en las licitaciones privadas Nos. 11021 y11079.

Teniendo en cuenta:

Que si bien en los pedidos de precios ni en las respectivas órdenes de entrega se hace constar el derecho a reclamar intereses por el concepto expresado, la peticionante ha llenado los extremos legales que determina el Código Civil (artículos 509 y 524) es decir, formulado la interpelación extrajudicial y reservas al percibir el capital circunstancia, que le acredita derecho para el reconocimiento solicitado;

Que la Dirección General de Contabilidad, ha extendido su liquidación acompañada en la que se hace ascender el importe de esos intereses a $ 296.03 m|n. de acuerdo a la computación del tiempo que corresponde desde la fecha de la interpelación aludida, razón por la que y como en el presupuesto vigente no se cuenta partida alguna con que atender erogaciones de esta naturaleza corresponde hacer el reconocimiento de práctica, y arbitrar los recursos necesarios de conformidad al Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase de legítimo abono a favor de la firma Vila, Tresoldi, sucesores de Vila, Marzoni y Cía., la suma de ($ 296.03 m|n.) doscientos noventa y seis pesos con tres centavos moneda nacional, devengada por el concepto expresado.

Art. 2.º — Publíquese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a los fines de la liquidación determinada en el Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la realización de reparaciones generales en la lancha 15-B por $ 18.248,39.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.588. — 2686. — Expediente número 15.419-N-933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 18.348.39 m|n. preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la reparación general de la lancha "15-B" al servicio de la División del Paraná Inferior,

Teniendo en cuenta:

Que se trata de trabajos de carácter indispensable, requeridos con el fin de dejar a la citada embarcación en condiciones aptas para ser utilizadas en las obras públicas de dragado y balizamiento de las rutas navegables a que está destinada;

Que en su ejecución se empleará personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, en virtud de lo cual conviene que ellos sean autorizados para que se lleven a cabo administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de diez y ocho mil trescientos cuarenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos (pesos 18 348.39 m|n.) moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 14.427.38 m|n.; Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 3.921.01 m|n.;

Artículo 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando la instalación de siete focos de luz en la calle de cabecera del Gran Dock en el Puerto de La Plata, con inversión de $ 1.048.24.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.584. — 2687. — Expediente número 15.420-N-933. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto valor de pesos 1.048.24 m|n. preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la instalación de siete focos de luz distribuidos en la forma que ilustra el plano acompañado, en la calle cabecera del Gran Dock en el Puerto de La Plata;

Teniendo en cuenta:

Que se trata de una obra de carácter indispensable requerida por el intenso tráfico de vehículos y peatones que en la actualidad se realiza en la referida calle, como consecuencia del reciente cambio de afirmado efectuado en ella que la ha transformado en camino obligado de comunicación entre las localidades de Ensenada y Berisso;

Que para llevarla a cabo, se cuenta con personal permanente, materiales y elementos de que dispone la repartición, que ponen de manifiesto la conveniencia de que ella se ejecute administrativamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor de un mil cuarenta y ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 1.048.24 m|n.) moneda nacional preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la instalación de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que la lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación al presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 182.27 m|n.; Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 865.97 m|n.

Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando trabajos de reparación en la escalinata de acceso a la defensa de Quilmes y trabajos complementarios por $ 6.646.27 m|n. . . .

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.599. — 2688. — Expediente número 15.561-N-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la reparación de la escalinata de acceso a la defensa de Quilmes y trabajos complementarios, cuyo detalle se especifica en la documentación acompañada, dentro de la clasificación de dos grandes grupos que corresponden a la "Cimentación de la escalinata de acceso a la rotonda" y a la "Conservación de la obra existente" y de conformidad a los presupuestos respectivos de $ 3.228.98 m|n. y $ 3.417.29 m|n., acompañados;

Teniendo en cuenta que los citados trabajos constituyen una sentida necesidad y revisten el carácter de imprescindibles, nada obsta en autorizar su ejecución por vía administrativa empleando personal permanente, materiales y elementos de que dispone esa Repartición, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de tres mil doscientos veintiocho pesos con noventa y ocho centavos ($ 3.228.98 m|n.) moneda nacional y tres mil cuatrocientos diez y siete pesos con veintinueve centavos ($ 3.417.29 m|n.) moneda nacional, respectivamente preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para los trabajos de reparación de la escalinata de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que los lleve a cabo administrativamente con la siguiente imputación:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1, $ 2.976.65 m|n.; Anexo I, inciso 8 ítem 4, partida 3, $ 67.— m|n.; Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 8, $ 20.— m|n.; Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 12, $ 301.14 m|n.; Anexo I, inciso 8 ítem 4, partida 13, $ 52.50 m|n.; Anexo I, inciso 3, ítem 2, partida 23, pesos 3.228.98 m|n.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando a los efectos de la Ley 10.285 el proyecto y presupuesto de $ 11.618.08 relativos a la construcción de un galpón.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.585. — 2689. — Expediente número 15.660-N-933. — Visto el proyecto y presupuesto de $ m|n. 11.618.08 que la Dirección General de Navegación y Puertos somete para su aprobación a los fines de lo establecido en el artículo 1.º inciso a) de la Ley 10.285, referentes a la construcción de un galpón destinado al personal y materiales de la Sección Albañiles de la Inspección General del Río de la Plata;

Teniendo en cuenta que la citada Repartición estima de carácter indispensable, la realización de la obra de que se trata,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 11.618.08 m|n.) once mil seiscientos diez y ocho pesos con ocho centavos moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado con el objeto indicado y a los fines prescriptos en el artículo 1.º, inciso a) de la Ley 10.285.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, en observancia a lo dispuesto por resolución de 10 de agosto de 1932.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la S. A. Industria Frigorífica Pesquera para conectar una derivación a la cañería de agua corriente, en su usina en Puerto Mar del Plata.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.590. — 2690. — Expediente número 16.019-P-933. — Visto este expediente por el que el Ingeniero Eduardo Quintero, en su carácter de Presidente de la S. A. Industria Frigorífica Pesquera, concesionaria en el Puerto de Mar del Plata de una usina refrigeradora de pescado y fábrica de hielo, solicita autorización para conectar a la cañería de agua corriente que provee al muelle de cabotaje, una derivación destinada a suministrar agua a su establecimiento; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos de que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan, a las que la Sociedad recurrente, ha prestado su conformidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la S. A. Industria Frigorífica Pesquera, para que efectúe la conexión a la cañería de agua corriente que provee al muelle de cabotaje, de una derivación destinada a suministrar agua a su usina del Puerto de Mar del Plata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Navegación y Puertos, vigilará el trabajo pudiendo introducir las modificaciones que juzgue convenientes.
b) El concesionario volverá a colocar las tapas de fundición de la canaleta en debida forma y se hará responsable de las averías que pueda ocurrir durante la colocación de su cañería.
c) Pasará su cañería por debajo de los durmientes de las vías férreas sin interrumpir ni molestar el tráfico de vagones, rellenando y apisonando debidamente, la excavación que necesite realizar, de manera tal, que las vías no sufran desnivelación alguna.
d) Rellenará y apisonará correctamente los terraplenes que excave y reconstruirá con todas las reglas de arte, el adoquinado que deba remover.
e) El recurrente abonará la suma de $ 10.000.— m|n., tarifa mínima aplicable al presupuesto de la obra en concepto de inspección de los trabajos y revisión de planos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la firma Bunge y Born Ltda., para instalar una balanza para pesar carros y camiones en la ribera izquierda de Puerto Quequén.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.591. — 2691. — Expediente número 16.020-P-933. — Visto este expediente por el que la S. A. Bunge y Born Ltda., se presenta solicitando autorización para instalar una balanza para pesar carros y camiones, anexa a sus galpones de la ribera izquierda de Puerto Quequén;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la S. A. Bunge y Born Ltda., para que, de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la instalación de la balanza de que se trata en el lugar indicado y a los fines de que se ha hecho referencia con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que ello dé derecho a reclamo o indemnización.
b) La Dirección General de Navegación y Puertos, bajo cuya vigilancia se ejecutará, podrá en el curso de la misma, introducir las modificaciones que estime convenientes.
c) Se pesará sólo los cereales de propiedad de la firma recurrente o los que le fueren consignados.
d) La balanza deberá estar en perfecto estado de conservación y buen funcionamiento, para verificar lo cual, la firma recurrente deberá permitir y facilitar toda clase de inspecciones que realice la Dirección General de Navegación y Puertos, en la forma que crea más conveniente.

e) Previamente a la iniciación de la obra, la firma Bunge y Born depositará en la Tesorería General de la Nación, en concepto de revisión de planos e inspección de la obra, el importe de $ 66.61 m/n.

f) La sociedad recurrente abonará por trimestres adelantados en la Receptoría de Rentas de Necochea, la cantidad de $ 2.— m|n. por metro cuadrado y por año, sobre la superficie de 71,80 metros cuadrados.

g) A esta autorización le son aplicables todas las disposiciones vigentes, y las que en adelante se dictaren y tuvieren atingencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Shell Mex Argentina Ltda., para construir seis surtidores de camiones tanques, un garage y báscula en la 2da. Sección del Dock Sud, Costado Este.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.592. — 2692. — Expediente número 16.021-S-1933. — Visto este expediente por el que la Shell Mex Argentina Ltda., solicita autorización para construir 6 surtidores de camiones-tanques, un garage y báscula en la planta de productos pesados y 5 surtidores para camiones-tanques, en la de los livianos, además de un camino afirmado a través de ambos depósitos en la 2.ª Sección del Dock Sud (Costado Este), a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Shell Mex Argentina Ltda., para llevar a cabo la construcción de 6 surtidores de camiones-tanques, un garage y una báscula en la planta de productos pesados, y 5 surtidores para camiones-tanques en la de los livianos, además un camino afirmado a través de los citados depósitos en la 2.ª Sección del Dock Sud (costado Este), con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Superior Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos números D. S. 317, D. 330, D. S. 333 y D. S. 334 bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de los trabajos, las modificaciones de detalle que estime conveniente. A este efecto, la concesionaria deberá dar aviso, con la anticipación suficiente, de la fecha de iniciación de las obras.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, el importe de los derechos que establece el Superior Decreto de agosto 25 de 1932; derechos, que en total, se fijan en la cantidad de $ 515.94 m|n. (quinientos quince pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional).

d) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud para instalar un compresor de aire, en el deslindero del Puerto Ingeniero White.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.601. — 2693. — Expediente número 16.023-F-933. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, se presenta solicitando autorización para instalar un compresor de aire, con accesorios, en el deslindero del Puerto Ingeniero White, de acuerdo a la documentación que a tal efecto acompaña, con destino a la provisión de fuerza motriz para la reparación de sus embarcaciones.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en las condiciones corrientes para esta clase de obras con las cuales la recurrente está conforme,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la instalación de un compresor en el lugar de que se hecho referencia para los fines indicados, dentro de las condiciones de práctica, debiendo depositar en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 40.— m|n.) cuarenta pesos moneda nacional, en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Antonio Tesoriero, para construir un embarcadero en la margen oeste del canal lateral Este del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.596. — 2694. — Expediente número 16.113-P-933. — Visto este expediente por el que el señor Antonio Tesoriero se presenta solicitando autorización para llevar a cabo la construcción de un embarcadero en la margen Oeste del Canal lateral Este del Puerto de La Plata, a fin de efectuar el transporte de pasajeros hasta la Isla Paulino; de acuerdo con la documentación que a tal efecto acompaña;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales el recurrente a prestado su conformidad,

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Antonio Tesoriero, para que de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la construcción de un embarcadero en el lugar de que se ha hecho referencia y para los fines indicados, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso será de carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los planos y demás documentación acompañada y los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante su ejecución, podrá ordenar las modificaciones de detalle que considere convenientes, quedando obligado el recurrente a dar aviso anticipado de la fecha en que los inicie.

c) Previamente a la ejecución de las obras, el recurrente abonará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 10.— m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de acuerdo con el mínimo establecido por decreto de 8 de marzo próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando las licitaciones privadas números 14.484 y 14.487.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.597. — 2695. — Expediente 16.155 N-933. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a las licitaciones privadas números 14.484 y 14.487 que la Dirección General de Navegación y Puertos ha llevado a cabo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos artículos con destino a los Almacenes Centrales en concepto de reintegro, del que por igual cantidad fué facilitado a la Inspección General de Obras y Astilleros y Muelles del Río de la Plata, resulta más conveniente hacer las adjudicaciones en la forma aconsejada por la citada Repartición, es decir, con base al menor precio; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que tratan las mismas, a las casas y por los precios siguientes:

Licitación privada N.° 14.484—

	$ m|n.
Franzinoli y Cía., renglón 1	30.—
Morea y Cía., renglón 2	93.6
Strabou y Cía., renglón 3	34.8

Imputación: a los fondos depositados en la cuenta especial "Dirección General de Navegación y Puertos, averías y prestación de servicios varios".

Licitación privada N.° 14.487—

L. y M. Molle, renglón único	30.80

Imputación: a los fondos depositados en la cuenta especial "Dirección de Navegación y Puertos; inspección, concesiones y construcciones particulares".

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición 24.150 litros de nafta, para Intendencia de Riego de Río Negro Superior.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.660. — 2696. — Expediente número 15881-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se le autorice a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales 24.150 litros de nafta, con destino a la Intendencia de Riego del Río Negro Superior;

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición encuadra dentro de las disposiciones del Acuerdo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación a adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales el combustible a que se ha hecho referencia, por la suma total de ($ 4.950.75 m|n.) cuatro mil novecientos cincuenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de un automóvil doble faeton, para obras embalse Dique Anzulón (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.659. — 2697. — Expediente número 15.951-I-933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1.391, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de un automóvil doble faeton de cuatro cilindros, con destino a las obras Dique Embalse Anzulón (La Rioja), resulta más conveniente la de la firma "Agencia Ford Salinas", por la suma de $ 3.245.70 m|n.; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido automóvil a la "Agencia Ford Salinas" por la suma de ($ 3.245.70 m|n.) tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 17, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición madera para encofrado, para reparación del Dique de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.657. — 2698. — Expediente número 15.952-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1, que ha llevado a cabo con el objeto de adquirir madera para encofrado, con destino a la reparación del Dique de Villa Mercedes (San Luis);

Teniendo en cuenta:

Que en el acto del remate se han cumplimentado las disposiciones establecidas en las disposiciones en vigor;

Que es conveniente para los intereses fiscales efectuar la adjudicación fraccionadamente, en la forma y a las casas que lo aconseja la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos ha manifestado su conformidad con la erogación a originarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique la provisión de la madera citada, a las firmas y por los precios que a continuación se detallan:

Felipe Vinuesa, renglones números 1 (parte) y 2 (parte), por ...... 234.—
Alberto Pérsico, renglones números 1 (parte), 2 (parte) y 3 completo, por 683.55

Art. 2.° — La cantidad total a invertirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, o sean novecientos diez y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 917.55 m|n.) se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 1, partida 4 del Presupuesto nacional en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición automóvil, para estudio y replanteo de obras de riego y defensas en Viedma.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.659. — 2699. — Expediente número 15.953-I-1933. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1309, que ha llevado a cabo para adquirir un automóvil con destino al estudio y replanteo de las obras de riego y defensa en Viedma;

Teniendo en cuenta que en el acto del remate se han llenado los requisitos establecidos por las disposiciones en vigor así como que conviene a los intereses fiscales encomendar la provisión a la firma aconsejada por la Repartición licitante;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento a que la Comisión Reguladora de Gastos ha manifestado su conformidad con la erogación a originarse,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que adjudique a la "Agencia Ford Salinas", la provisión de un automóvil "Ford", de las características y con el equipo indicados en la correspondiente planilla de pedido de precios, por la cantidad total de tres mil doscientos noventa y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 3.296.85 m|n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 51 del presupuesto nacional en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de 100 toneladas de cemento portland a las obras Dique Embalse Anzulón.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.658. — 2700. — Expediente número 15.954-I-933. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el resultado del concurso privado de precios número 738, que ha realizado a fin de proveer de 100 toneladas de cemento portland a las obras Dique Embalse Anzulón;

CONSIDERANDO:

Que del estudio de las propuestas presentadas, resulta conveniente hacer la adjudicación en la forma aconsejada por la aludida Repartición Técnica; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada a que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata a la "Compañía Sudamericana de Cemento Portland", por la suma total de ($ 4.700 m|n.) cuatro mil setecientos pesos moneda nacional, cuyo importe se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 17 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras de pintura y eléctricas en el Salón de Actos del Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.609. — 2701. — Expediente número 21.149-C-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 9.591.15 m|n. relativo a las obras de pintura y eléctricas en el Salón de Actos del Colegio Nacional de La Plata; y

Teniendo en cuenta:

Que para los trabajos de que se trata se aprobó un proyecto y presupuesto de $ 15.416.54 m|n. por decreto de fecha 23 de octubre de 1929, el que no se llevó a la práctica en su totalidad, debido a la paralización de obras ordenada por el decreto de 17 de septiembre de 1930, habiéndose invertido solamente la cantidad de $ 3.422.32 m|n.;

Que la Dirección General mencionada eleva el nuevo proyecto y presupuesto de referencia, por una cantidad menor, solicitando su aprobación y al mismo tiempo se deje sin efecto el presupuesto anterior aprobando el gasto ya realizado a cuenta del mismo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el presupuesto de ($ 15.416.54 m|n.) quince mil cuatrocientos diez y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional aprobado por decreto de fecha 23 de octubre de 1929 y apruébase el gasto de ($ 3.422.32 m|n.) tres mil cuatrocientos veintidós pesos con treinta y dos centavos moneda nacional de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el nuevo presupuesto de ($ 9.591.15 m|n.) nueve mil quinientos noventa y un pesos con quince centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de que se trata por administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 3.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 3.836.46 m|n. al Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1; $ 5.275.14 m|n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 y $ 479.55 m|n. al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de blanqueo y pintura en el edificio ocupado por la Escuela Normal N. 9 de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.606. — 2702. — Expediente número 12.148-E-933. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 9.575.15 m|n. que la Dirección General de Arquitectura ha preparado relativo a la ejecución de obras de blanqueo y pintura en el edificio ocupado por la Escuela Normal número 9 de Maestras de la Capital; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de nueve mil quinientos setenta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional (pesos 9.575.15 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933, $ 5.740.05 m|n.; al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933, pesos 3.826.70 m|n.; al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11|1933, $ 8.40 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de bastidores con tejido metálico en las ventanas exteriores del subsuelo del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.605. — 2703. — Expediente número 15.737-C-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 944.09 m|n., relativo a la provisión y colocación de bastidores con tejido metálico en las ventanas exteriores del subsuelo del Palacio de Correos y Telégrafos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de novecientos cuarenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 944.09 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se trata, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 1, de Presupuesto vigente (Acuerdo 6 de marzo ppdo.).

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un entrepiso en el local destinado a Museo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.610. — 2704. — Expediente número 15.739-F-933. — Visto que durante el curso de ejecución de las obras de construcción de un entrepiso en el local destinado a Museo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Córdoba, se comprobó la necesidad de llevar a cabo diversos trabajos no previstos; como así también la instalación eléctrica en el citado local, la Dirección General de Arquitectura preparó el adjunto presupuesto de $ 2.170.95 m|n. para realizar los mismos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil ciento setenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 2.170.95 m|n.) relativo a los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por vía administrativa de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto en la siguiente forma: $ 312.32 m|n. a la partida de imprevistos del presupuesto de las obras principales, de $ 27.515.33 m|n., aprobado por decreto de 21 de septiembre de 1932 y $ 1.858.63 m|n. a las partidas que se expresan a continuación:

Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1|1933, $ 993.12 m|n.; Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10|1933, $ 813.34; Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 11|1933, $ 52.17 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ajuste general de la maquinaria y renovación de diversas piezas del ascensor montacamillas existente en el edificio de la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.602. — 2705. — Expediente número 15.743-M-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto, importe de $ 798.— m|n., relativo al ajuste general de la maquinaria y renovación de diversas piezas del ascensor montacamillas existente en el edificio de la Maternidad "Pedro A. Pardo"; y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos de carácter necesario y urgente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de setecientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 798.— m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la siguiente forma:

$ 273.— m|n. al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 525.— m|n. al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 1, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ampliando en $ 21.500.— m|n. aprobado por decreto de 19 de febrero ppdo., para atender el pago de jornales del personal perteneciente a la Dirección General de Arquitectura, hasta el 31 del año en curso.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1933.

29.608. — 2706. — Expediente número 15.844-A-1933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que el aumento del personal afectado a los servicios de electricistas, mensajeros, peones de limpieza, etc., ha hecho insuficiente la previsión de pesos 29.988 m|n., aprobada por decreto

N.° 17.033 de 10 de febrero de 1933, por lo que solicita que la misma sea ampliada en $ 21.500.— m|n. más para hacer frente al pago de esos jornales hasta fin del año en curso; y

Teniendo en cuenta que las crecientes exigencias de los servicios de que se ha hecho referencia, determinaron el aumento proporcional del personal a objeto de atender los mismos con la eficiencia que requieren; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

Artículo 1.° — Amplíase en veintiún mil quinientos pesos ($ 21.500.— m|n.) moneda nacional, la previsión de gastos aprobada por el precitado decreto número 17.033 de 10 de febrero ppdo., para atender el pago de jornales del personal de que se trata, perteneciente a la Dirección General de Arquitectura, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.603. — 2707. — Expediente número 15.957-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han *cumplimentado* los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Escuela Normal de Maestras, (Corrientes):

	$ m|n.
Licitación privada N.° 1.413— Prov. vidrios dobles, a la firma Eugenio Lavaschi, por	335.86
Escuela Normal (Santa Fe):	
Licitación privada N.° 6.392— Prov. ladrillos comunes, a la firma Fernanda Malatesta ..	2.000.—

Art. 2.° — La suma de ($ 2.335.86 m|n.) dos mil trescientos treinta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 335.86 m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente; $ 2.000.— m|n., al crédito de la cuenta "Escuela Normal de Santa Fe, saldo al 31 de diciembre de 1931", decreto agosto 25 de 1933.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de diversos materiales con destino a su Sección "Almacenes".

Buenos Aires, Octubre 11 de 1933.

29.465. — 2667. — Exp. 15.546-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destinos, se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones a su Sección "Almacenes", y, ciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
Licitación número 1883. — Provisión material sanitario adjudicada en la siguiente forma:	
Elaboración General del plomo. — Renglones 1, 3, 5 y 6, por	1.944.51
Orlelli Hnos. y Cía. — Renglón 2, por	215.—
Juan Faccaro. — Renglón 4, por	109.50
Licitación número 1935. — Provisión cubiertas para camiones a la firma Neumáticos Goodyear, S. A., por	156.70

Art. 2.° — El importe total de dos mil cuatrocientos veinticinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 2.425.71 m|n.) se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Material Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.612. — 2.708. — Expte. 15.958-A-1933. —Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisito exigidos por las disposiciones en vigor y *que los precios cotizados son equitativos*; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con intervención de la Comisión Reguladora de Gastos:

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy)

	m$n.
Licitación privada N.° 3.242	
Provisión mosaicos calcáreos, a la firma Francisco Pérez por	153.90
Observatorio Astronómico de Bosque Alegre (Córdoba)	
Licitación privada N.° 4.895 Provisión conductores eléctricos y electrobomba, adjudicada en la siguiente forma:	
General Electric S. A., renglón 1, por	22.—
Westinghouse Electric S. A. renglón 2, por	159.—
Maternidad de Córdoba	
Licitación privada N.° 4.990 Provisión materiales varios, adjudicada en la sigiente forma:	
Descours & Cabaud, renglones 1 al 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 20, por	973.73
Ernesto Soler & Cía. Ltda., renglones 7, 11, 13, 17, 18 y 19, por	2.389.05
Aurelio Bastos, renglones 21 al 28 por	18.29
Facultad de Agricultura y Ganadería (Corrientes) y Escuela Normal de Maestras (Corrientes)	
Licitación privada N.° 1.406 Provisión cal de Mercedes, a la firma Mateo Díaz Inarritegui, por	1.160.—

Art. 2.° — La suma de ($ 4.875.97 m|n) cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 580.— m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.

$ 580. - m|n Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 38, Presupuesto vigente.

$ 334.90 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 58, Presupuesto vigente.

$ 3.381.07 m|n. Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 60, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición herramientas y materiales destinados a Plantel y Equipo y su dependencia "Almacenes".

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.611. — 2.709. — Expte. 15.959-A-1933. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura a fin de adquirir herramientas y materiales destinados a Plantel y Equipo y su dependencia "Almacenes"; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que trata, a las casas y por los importes que continuación se indica:

	$ m|n.
Direc. Gral. de Arquitectura - Almacenes	
Licitación N.° 1981. Prov. limas y mechas, a la firma Juan Nachod y Cía.	78.24
Direc. Gral de Arquitectura - Plantel y Equipo	
Licitación N.° 1983. Prov. aparejos, a la firma Gunziroli y Cía.	750.—
Direc. Gral de Arquitectura - VIIa. Zona - Almacenes	
Licitación N.° 2014. Prov. asfalto, a la firma Enrique Pais y Cía.	90.—

Art. 2.° — El importe total de novecientos diez y ocho pesos con veinticuatro centavos ($ 918,24 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 750,00 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 5 y $ 168,24 m|n., a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.604. — 2.710. — Expte. 15960-A-933. — Visto el resultado obtenido en las adjuntas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a distintas obras que actualmente se encuentran en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata, a las casas, *por los precios y con la imputación* que más abajo se detalla:

	$ m|n.
Cárcel de Contraventores - Escuela Normal de Maestras de Corrientes.	
Licitación Privada N.° 1967 Prov. cemento portland, a la firma Cía. Argentina de Cemento Portland, por	1.455.—
Cárcel de Encausados.	
Licitación privada N.° 1999 Prov. ladrillos de cal, a la firma Angel Bassi por	82.80
Universidad Nacional.	
Licitación privada N.° 2008 Prov. y col. puertas de hierro, *a la firma Luis A. Questa*, por	347.—

Art. 2.° — La suma de ($ 1.884,80 m|n.) un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe total de estas adquisiciones se imputará en la siguiente forma:

$ 429,80 m|n., Anexo L, inciso 8, ítem 2, partida 10, Presupuesto vigente.

$ 800.— m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 7, Presupuesto vigente.

$ 655.— m|n., Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 37, Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.613. — 2.711. — Expte. 15961-A-933. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir materiales con destino a diversas obras que la misma lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y con la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que se trata a las casas y por los importes que a continuación se indica:

	$ m|n.
Museo Nacional de Historia Natural	
Licitación N.° 1968. Prov. cemento blanco, a la firma Eugenio P. Quadri y Cía.	178.80

$ m/n.

Cárcel de Contraventores.
Licitación N.° 1973.
Prov. ladrillos de cal, a la firma Vda. de Dámaso Chibaudi y Benjamín A. Chibaudi y Hno. .... 2.838.—
Licitación N.° 1976.
Provisión Gabilla, a la firma Becja y Cía. .... 575.—

Hospital Muñiz.
Licitación N.° 1992.
Prov. cables armados, a la firma Siemens - Schuckert S. A. 1.401.35

Art. 2.° — El importe total de cuatro mil novecientos noventa y tres pesos con quince centavos ($ 4.993,15 m/n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 3.413,00 m/n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 7; $ 1.401,35 m/n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 51 y $ 178,80 m/n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 63 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de artículos de librería y materiales con destino a diversas dependencias de la misma.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1933.

29.607. — 2.712. — *Expte. 15962-A-1933.* — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir artículos de librería y materiales con destino a diversas dependencias de la misma, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudíquese los artículos y materiales de que las mismas tratan, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

$ m/n.

Licitación N.° 1952. — Provisión libros, libretas y papel a las siguientes firmas:
Guillermo Kraft Ltda., renglones 1 y 2 por 278.40
Taillade y Cía., renglones 3 y 4 por .... 77.—
Aretz y Cía., renglones 5 y 6 por .... 49.—
Tambarini Ltda., renglones 7 y 8 por 71.40
Licitación N.° 1971. — Provisión cubierta para camión a la firma Neumáticos Goodyear S. A. por 78.35
Licitación N.° 1972. — Provisión ladrillos de cal a la firma B. Falconi y E. Petracci por .... 2.680.—

Art. 2.° — El importe total de tres mil doscientos treinta y cuatro pesos con quince centavos ($ 3.234.15 m/n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 475.80 m/n., al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 3 y pesos 2.758.35 m/n., a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura" del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Ampliación del local que ocupan las oficinas de la 2da. zona de su dependencia, en la Ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.736. — 2.713. — Expte. 16230-A-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de 339,20 m/n., relativo a la ampliación del local que ocupan las oficinas de la 2da. zona de su dependencia, en la Ciudad de Bahía Blanca, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de trescientos treinta y nueve pesos con veinte centavos ($ 339,20 m/n.) m/nacional y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará en la forma siguiente:
135,68 m/n., al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, part. 1, Pres. vigente.
$ 196.74 m/n., al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, partida 10, Pres. vigente.
$ 6.78 m/n., al Anexo I, inc. 8.°, ítem 2, part. 11, Pres. vigente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo a don Alfredo Sancho el derecho a percibir un mes de sueldo por cesantía.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.737. — 2.714. — Expte. 12.408-S-1933. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Alfredo Sancho, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 31 de enero último:

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente N.° 313-L-1931, donde se establece la procedencia del pago que solicitan;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Alfredo Sancho el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250,00 m/n.) que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha junio 10 de 1908, los recursos necesarios para su pago.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Reconociendo a don Carlos V. Sabatini el derecho a percibir un mes de sueldo por cesantía.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1933.

29.738. — 2.715. — Expte. 13.518-S-1933. — Visto este expediente por el que el ex empleado don Carlos V. Sabatini, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 22 de agosto de 1932 por razones de economía;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente N.° 313-L-1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Carlos V. Sabatini, el derecho a percibir un mes de sueldo, importe de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n.) que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha junio 10 de 1908, los recursos necesarios para su pago.

ROCA
M. R. Alvarado

M. O. P. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.909. — 2.716. — Expte. 12.927-S-1933 y agregados. — Vistos estos exp. por los que diversos jubilados ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en las Leyes Nos. 11.603 y 11.682;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Salvador Scarmato, *por un año.*
A don Benigno Fernández, por dos años en concepto de prórroga.
A don Ismael Germani, por dos años en concepto de prórroga.
A don Eugenio Juan Francisco Vardaruer, por dos años en concepto de prórroga.
A don Domingo Goino, por dos años en concepto de prórroga.
A don Carlos Giovannini, *por dos años.*
A don Antonio Mikedis, por dos años en concepto de prórroga.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y efectos que correspondan en virtud de lo dispuesto en la última parte del artículo 27 de la Ley N.° 11.682, debiendo además exigir la *reposición del sellado* que hubiere lugar en las presentes actuaciones.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de F. F. C. C. — Adolfo P. Farengo (Oficial Mayor). — Trámite de su jubilación.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.910. — 2.717. — Expte. 16.163-F-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria del Ingeniero don Adolfo P. Farengo, Oficial Mayor de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Ingeniero, don Adolfo P. Farengo, Oficial Mayor de la Dirección General de Ferrocarriles, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente *en orden a lo determinado en el artículo* 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reconociendo a don Emilio B. Lottero el derecho a percibir un mes de sueldo por haber sido declarado cesante.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.903. — 2.718. — Expte. 9.144-L-1931. — Visto este expediente por el que el empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Emilio B. Lottero, solicita de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2.219, se le abone un mes de sueldo por haber sido declarado cesante el 3 de diciembre de 1930;

Teniendo en cuenta que el recurrente tenía prestados más de cuatro años de servicios en la Administración Nacional y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en el expediente N.° 313-L-1931, donde se establece la procedencia del pago que se solicita;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Emilio B. Lottero el derecho a la percepción de un mes de sueldo, importe de doscientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 260,00 m/n.) que tenía asignado como empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de fecha junio 10 de 1908, los recursos necesarios para su pago.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptación de renuncia y designación de un empleado.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.

29.915. — 2.719. — Expte. 16.578-Q-1933. — Vista la renuncia presentada por el Ayudante 1.° (jornalizado) de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Alfredo M. Quevedo; y

Consultando razones de servicio,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia que del cargo de Ayudante 1.° (jornalizado) de la Dirección General de Navegación y Puertos ha presentado don Alfredo M. Quevedo (Cl. 1899, D. M. 2, Matrícula 808.746); y nómbrase en su lugar, a don Germinal José Morales (Cl. 1914, D. M. 4, Matrícula 554.977), con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.00 m/n.) e imputación a las cuentas "Dirección General de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales—" "Inspección Concesiones y Construcciones Particulares" y "Averías y Trabajos Varios" de acuerdo con los servicios que preste y se liquidará en la forma establecida en el artículo 2.° del decreto de 22 de agosto del año *próximo* pasado, dictado en el expediente número 17.851-O-1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

ROCA
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición de varillas doble "T" para obras en Aranco y Castro Barros. (La Rioja).

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
23.739. — 2.720. — Expte. 16.175-I 1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1.232, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de varillas doble "T" con destino a las obras en Aranco y Castro Barros (La Rioja), resulta más conveniente la de la firma "S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín" por la suma de $ 120,00 m|n.; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de las referidas varillas a la S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por la suma de ($120,00 m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, ítem 2, partida 25, del presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ROCA
M. R. Alvarado

Obras Sanitarias. — Reconociendo de legítimo abono $ 3.600 m|n. pago de cuentas por servicios.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1933.
23.741. — 2.721. — Expte. 23.010-O 1933. — Visto las adjuntas cuentas, importe de $ 3.600,00 m|n. que eleva para su cobro las Obras Sanitarias de la Nación, relativas a los servicios sanitarios prestados desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1926, a las dependencias de este Departamento que funcionan en la Casa de Gobierno;

Teniendo en cuenta que para atender el gasto de que se trata, no se dispone actualmente de los recursos necesarios, procede reconocer su importe de legítimo abono, en orden a lo determinado en el Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ($ 3.600.00 m|n.) tres mil seiscientos pesos moneda nacional, que importan las cuotas elevadas al cobro por las Obras Sanitarias de la Nación por el concepto expresado y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y una vez efectuado el trámite precedentemente dispuesto tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos determinados en el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908.

ROCA
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Nombrando Auxiliar 8.° a doña María E. Corte.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1933.
23.895. — 2.722. — Expte. 16.500-A 1933. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de don Vicente Ciotero, que falleció, en la categoría de Auxiliar 8.°, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m|n.) e imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1 del presupuesto vigente, a la empleada jornalizada de la mencionada repartición, señorita María E. Corte (Céd. Ident. 1.727.650).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

ROCA
M. R. Alvarado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

INTERPRETACION DE LA LEY DE PAPEL SELLADO

Buenos Aires, Octubre 20 de 1933.
Expte. 24.576-C-1933. — Visto la presente consulta, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro corriente a fs. 27 del expediente agregado N.° 33.282-C-1932, de fecha 16 de Octubre ppdo., los proyectos de contrato que se acompañan en consulta pueden agruparse en dos categorías, según se convenga en ellos, ya sea la obligación por parte del abonado de consumir un mínimo de corriente eléctrica o pura y simplemente el consumo de energía sin determinación de cantidad, fijándose tarifas diferenciales que se disminuyen en precio a medida que aumente la cantidad de energía eléctrica empleada.

Que, sobre lo que no contiene pactos sobre mínimo de consumo deben considerarse como contratos de cantidad indeterminada, sujetos al impuesto de sellado que determina el Art. 6.° de la Ley 11.290, "Texto Ordenado" o sea $ 15 por foja.

Que, en cuanto a la segunda categoría, o sea aquellos contratos en que se pacta un mínimo de consumo de corriente eléctrica a un precio determinado y en los cuales puede determinarse cantidad, el D. R. de fecha 1.° de Junio ppdo., de la Ley de Papel Sellado determina el impuesto aplicable, o sea que, si el impuesto con que corresponde gravar el acto con arreglo al valor mínimo, resulta de mayor rendimiento fiscal con relación al impuesto de $ 15 por foja que le correspondería considerándolos como de valor indeterminado, dichos contratos deben sellarse con el gravamen que determina el Art. 17 de la citada ley.

Que, en cuanto se estipula un término de duración, el que se considera tácitamente prorrogado por otro período igual, siempre que las partes al de cada término no expresen su voluntad de renovarlo, también el Art. 2.° del mencionado D. R. prevee el procedimiento a seguir, o sea que cuando se pacte la prórroga del contrato o se establezca la opción a ella de manera que la prórroga del contrato se produzca sin que sea necesario el nuevo consentimiento de una o ambas partes, se computará, para aplicar el sellado, el tiempo del contrato inicial más la prórroga; y si el contrato inicial es para término menor de dos años y la prórroga no está pactada para un período más, sino que puede continuar para períodos sucesivos sin limitación final, mientras no se rescinde el contrato, a los efectos del impuesto se considerará que el plazo de la prórroga es de dos años. Y cuando ella se convieno sin limitación de tiempo, el contrato se reputará prorrogado por dos años más, salvo que el plazo inicial sea de más de dos años, en cuyo caso, la prórroga se computa por otro período igual;

Por tanto:

El Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Hacer saber a la Compañía Hispano Americana de Electricidad y a los contribuyentes en general los términos de los precedentes considerandos que se adoptan como resolución.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Sr. Subadministrador, tomen nota el Sr. Abogado, la Inspección, Contaduría, Registros y repuesto el sellado archívese.

P. Larlus

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Salinera Española Ballester y Molina S. A. — Anulando cargo en concepto del derecho específico establecido por el artículo 2.° de la Ley 9075, impuesto a una partida de bolsas que se ambarcaron envasando sal gruesa.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.

248. — Exp. 1219-S-933. — Visto el pedido interpuesto por la Salinera Española Ballester y Molina S. A. gestionando la anulación del cargo número 29 formulado por la Aduana de la Capital en concepto del derecho específico establecido por el Art. 2.° de la Ley 9075 para la exportación de bolsas de arpillera, impuesto a una partida utilizada para envasar sal gruesa común procedente de Cádiz y embarcada con destino a Posadas en tránsito a Foz de Iguazú, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, al declarar con fecha Septiembre 10 de 1918 (R. V. 815 B. O. 7286) que las bolsas de arpillera que se exportaran envasando carnes congeladas, no estaban sujetas al derecho que fija la Ley 9075, dejó sentado que ese derecho sólo correspondía imponer a las bolsas de arpillera que se exportasen envasando cereales, por cuanto, de acuerdo con el propósito de la ley aludida, son las bolsas citadas en último término las que el gobierno tiene interés en mantener en el país;

Que, por otra parte, en la resolución de Enero 7 de 1924, del mismo Departamento, estando ya en vigencia la Ley 11.274, se estableció que los efectos de la resolución antes citada comprendía a las bolsas que se exportan envasando mercaderías, sean o no típicas para cereales, y a las dobles bolsas que se haya de utilizar cuando su estado de deterioro así lo exija;

Que, dado que, en el presente caso, la bolsas de que se trata han sido embarcadas envasando mercaderías, el pedido interpuesto resulta procedente;

Por ello y en uso de la facultad que le confiere el Acuerdo de 30 de Junio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Resolución del Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.
Solicitud N.° 4755-C-1933. — F. 4. — Visto el pedido de consulta formulado por la firma Curt Berger y Cía, con respecto a la clasificación que corresponde al negro humo que viene suelto en cajones de cartón de 54 cmts. de largo por 50 cmts. de ancho y 47 cmts. de alto, con un peso aproximado de 4 kilos, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, informa que el negro humo que venga suelto en cajones o cajas de cartón, como envase de transporte, corresponde despacharse en las condiciones que establece la partida 2934;

Que por su parte el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital —

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2934, kilo $ 0.40 más el 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Agricultura

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

Resolución N.° 20

Exp. 66.238-933. — Vista la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., inscripta bajo el número 173, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Siam Dúplex número 34", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, dicho surtidor, ha cumplido satisfactoriamente las especificaciones y tolerancias que le son aplicables;

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de Marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca: "Siam Dúplex número 34", con las siguientes características: dos visibles medidores de cinco litros de capacidad cada uno; cuadrante indicador predeterminador descendente, de despachos alternados automáticos de cinco litros hasta ochenta y cinco litros; separador de aire; bomba semi-rotativa de comando a mano o a mano y eléctrico, indistintamente; "by-pass"; válvula limitadora de velocidad; cañería de succión y manguera de evacuación de longitud y diámetro variables, y totalizador general.

2.° — El sellado, precintaje y estampado, se realizarán en la forma propuesta a fojas 51, según planos de fojas 52 y 53.

3.° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926.

4.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máscaro Castro, Director General de Comercio e Industria.

Col. octubre N. 5536 v. 4 novbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusi hasta nueva orden, regirá el tipo de Le N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 sea de un peso curso legal por cuaren y cuatro centavos oro, para cobrar curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisa a la vista de las cotizaciones del cierre del día 2 de Noviembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	44 ¾	44 5/16
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,94	6,87
Italia	11,01	10,90
Suiza	3,—	2,97
Estados Unidos ..	110 65	111 75
Alemania	2,43 ½	2,41
Holanda	1,44 3/16	1,42 ¾

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Llámase a concurso privado, para el arrendamiento de dos fincas, destinadas a las oficinas de la Casa Central y del Registro Nacional de Colocaciones.

Las propuestas se presentarán el día 13 de Noviembre de 1933, a las 16 horas, en la Secretaría General, acompañadas del pliego de condiciones respectivo.

Para pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a la Sección Administrativa, Azcuénaga 1038.

v-13 novbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1933, a las 10.30 horas, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1934.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del mencionado Instituto, Luján F. C. O. (Buenos Aires).

Las Inspectoras
v-10 diciembre

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a la nota 2566-A-933, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Se ignora vapor y fecha de entrada.

(1) un paquete con quince kilos tarritos.

El Jefe
v21 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan correspondientes a la nota 2598-A-933 que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de (15) *quince días de la publicación del presente aviso.*

Pasado este término, la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: El Argentino, paquete 7966 de 929.

(1) un paquete marca P. C., con 10 docenas películas fotog.

El Jefe
v21 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don E. Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente a la Nota 3042-A-933, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor Antonio Delfino, paquete 3679 de 1924.

1 paquete marca C1000D con 8 kilos repuestos industriales.

El Jefe.
v-21 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Soilo González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1933. — El Secretario.
v-9 diciebre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad denominada **"Alberto J. Brass," Sociedad de Responsabilidad Limitada,** que se transcribe a continuación:

Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Alberto J. Brass, de estado casado, de nacionalidad norteamericano, Doña Casilda María Saiz de Brass, casada, argentina, ambos domiciliados en Quilmes, calle Alsina número doscientos noventa y seis, don Alberto Carlos Larralde, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Cevallos número cuatrocientos sesenta y dos; don Edwin Hubscher, casado, suizo, domiciliado en esta Ciudad, calle Moldes número mil treinta y nueve; don Angel Arinato Pucci, casado, argentino, domiciliado en Lanús, calle Ituzaingó número mil ciento setenta y cinco; don Lázaro Schwartz, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Pueyrredón número dos mil trescientos treinta y ocho; don Alberto Angel Tomás Lopardo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil ciento cuarenta y ocho y don Hans Peter Jorgensen, casado, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil novecientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que todos los comparecientes son los accionistas y únicos componentes de la sociedad "Alberto J. Brass, Sociedad Anónima Comercial e *Industrial*" que fué constituída definitivamente por la escritura de fecha seis de Abril de mil novecientos treinta y uno, pasada ante mí y en éste Registro al folio mil ciento setenta y cuatro del protocolo de ese año, cuyos estatutos se protocolizaron en ese misma escritura, así como también el decreto de fecha veinte y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno del Poder Ejecutivo de la Nación que la autorizaba a funcionar como sociedad anónima y todos los demás actos relacionados con su constitución, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y uno. Que en el día de la fecha se realizó la Asamblea General y por resolución de la misma tomada por unanimidad de sus accionistas, se ha dispuesto la transformación de dicha sociedad anónima en "Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo capital que cada accionista tenía suscripto e integrado, según resulta de sus libros y documentos comerciales y en las condiciones que se expresan a continuación y en tal virtud exponen: Primero: Que desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con efecto retroactivo desde hoy, diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, queda transformada en sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad "Alberto J. Brass, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por resolución de su Asamblea General, realizada hoy y tomada por unanimidad de sus accionistas. Mientras no sea legalmente inscripta continuará sus efectos legales la Sociedad Anónima. — Segundo: Por tanto su capital queda constituído *en la suma de quinientos mil pesos* moneda nacional de curso legal, que es el capital integrado y líquido de la Sociedad Anónima, transformada y dividido en cuotas de cien pesos cada una y en títulos nominativos no negociables que representen una o varias cuotas. — Tercero: Igualmente en virtud de la transformación operada el activo y pasivo y por tanto el capital líquido de la sociedad "Alberto J. Brass, *Sociedad Anónima Comercial e Industrial*" y cuya estimación está justificada por su Balance General e Inventario aprobado por sus órganos sociales, la Asamblea General y el síndico y a la vez comunicada a la Inspección General de Justicia y de todo lo cual resulta que el capital está aportado en la siguiente forma: Por don Alberto J. Brass, trescientos veinte cuotas o sean trescientos de mil pesos; por doña Casilda María Saiz de Brass mil ciento treinta cuotas o sean ciento trece mil pesos; por don Alberto Carlos Larralde, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; por don Edwin Hubscher, ciento diez cuotas o sean once mil pesos, por don Angel Arinato Pucci, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos; por don Lázaro Schwartz, quince cuotas o sean un mil quinientos pesos; por don Alberto Angel Tomás Lopardo, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos; por don Hans Peter Jorgensen, cinco cuotas o sean quinientos pesos. — Cuarto: La sociedad se denominará "Alberto J. Brass', con el aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: Su domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Tucumán número mil cuatrocientos noventa y nueve, con facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, asignándoles o no capital. — Sexto: La sociedad durará diez años, prorrogable por resolución de todos sus miembros. — Séptimo: La sociedad tiene por objeto: Ejercer por cuenta propia o ajena el comercio y la industria en el ramo de motores, maquinarias y auto-vehículos, y sus respuestos y ramos afines en particular automóviles, camiones, bicicletas, motocicletas, tractores, radio televición, aviones, lanchas y lanchas automóviles, refrigeradores, aceites minerales y todo ya sea por vía de importación y exportación, comisión, compras, venta, consignación o representación. *Para el* cumplimiento de sus fines podrá formar parte de otra sociedad o casa de comercio o industria, ya sea por vía de suscripción de acciones o de obligaciones, por imposición de capital o por compra total, celebrar consorcios o contratos con otras sociedades, participar en la constitución de nuevas sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar y gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles y tanto en la República Argentina como en el extranjero y en general realizar toda clase de operaciones financieras. Esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — Octavo: La administración y fiscalización de la Sociedad será ejercida por los siguientes órganos: el Administrador General, la Gerencia y el Síndico. — Noveno: El socio señor Alberto J. Brass, casado, de nacionalidad norteamericano, con el domicilio arriba expresado, será el Administrador General de la Sociedad, con las más amplias facultades como primera y principal autoridad, que es idelegable, aunque siéndole facultativa ejercerla o no temporal o definitivamente, sin obligación de concurrir a la sede social, pudiéndose ausentar del país. Por renuncia, impedimento definitivo o fallecimiento del señor Brass, éste órgano administrativo cesará definitivamente de existir y por tanto el señor Brass es irreemplazable. — Décimo: La Gerencia después del acatamiento racional que debe al Administrador General, tendrá a su cargo la dirección y administración general de la sociedad y será ejercida siempre por tres socios, quedando designados los señores Alberto Carlos Larralde, *domiciliado en esta Capital, en* la calle Cevallos número cuatrocientos sesenta y dos y de nacionalidad argentino; don Edwin Hubscher, domiciliado en esta Capital, en la calle Moldes número mil treinta y nueve y de nacionalidad suizo; y don Angel Arinato Pucci, domiciliado en Lanús de la Provincia de Buenos Aires, calle Ituzaingó número mil ciento setenta y cinco y de nacionalidad argentino. El mandato de los gerentes *es irrevocable, salvo que les* comprendieren individual o colectivamente algunas de las prescripciones del artículo mil setecientos treinta y cinco del Código Civil, en su carácter de tales o de socios o cualesquiera otra afectación grave, pero la interpretación y decisión será tomada por resolución arbitral. — Undécimo: Uno o más gerentes, sólo podrán ser removidos por decisión arbitral y su reemplazante en todos los casos será elegido por el señor Alberto J. Brass, mientras pueda y desee hacerlo y en su defecto por la mitad más uno del voto individual de cada socio, computándose un voto a cada uno. — Duodécimo: El aporte social de cada gerente y el que posteriormente adquieran por cualquier causa o título, sin perjuicio de toda otra responsabilidad que no se cuncian, garanten su buen desempeño y responsabilidad, que se determinará arbitralmente. — Décimotercero: Ninguno de los gerentes podrá sin justa causa abandonar o renunciar su cargo y si así lo hiciere perderá y a favor de la Sociedad el valor de la mitad de sus cuotas o sea su capital en la fecha de su abandono ó renuncia. — Décimo cuarto: Ninguno de los gerentes, que por cualquier motivo deje de serlo, podrá, hasta después de dos años de su retiro de la Gerencia, ejercer directamente *ni indirectamente en* la República Argentina, por sí, ni interpósita persona, ni como factor o empleado, los ramos de comercio e industria que hayan constituído el objeto principal de esta sociedad, en la fecha de su retiro y si así lo hicieren, igual-

mente perderán y a favor de la sociedad el cincuenta por ciento del valor de sus cuotas. — Décimo quinto: Las cuotas de cualesquiera de los socios gerentes no podrán en ningún caso ser cedidas o transferidas, mientras estén afectadas a las responsabilidades sociales. — Décimo sexto: El uso de la firma social la tendrá el señor Alberto J. Brass, por si sólo o los tres gerentes siempre que lo hagan dos en conjunto y en la siguiente forma: el señor Larralde con el señor Hubscher o el señor Pucci con Hubscher, caso contrario carecerá de todo valor y no podrá emplearla con fines que no sean inmediatos de la sociedad, siendo nula si lo hicieren sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes. En cuanto sea procedente los gerentes están investidos de las facultades previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Décimo séptimo: En caso de impedimento o incapacidad declarada, según el caso, de un gerente que no pueda llenar los fines de su cargo, la gerencia y uso de la firma será desempeñada por los gerentes restantes y si la incapacidad se prolongare por más de seis meses o se declarase definitiva, como en el caso de destitución, reemplazo o fallecimiento del gerente, designará su reemplazante definitivo o temporario, según sea el caso mientras pudiere reintegrarse en el cargo, el señor administrador general y en su reemplazo por cesación, ausencia o cualesquiera otra causa, por el voto emitido en forma expresa que represente la mitad más una de las cuotas sociales. — Décimo octavo: Los gerentes con el cincuenta por ciento de sus remuneraciones como tales y de sus beneficios como socios, se obligan a adquirir y por igual valor, cuotas de capital del socio que sea mayor poseedor de cuotas y por tanto anualmente, una vez aprobado el Balance automaticamente y sin aprobación u otro requisito previo que queda desde ya tomado por la totalidad de los socios, pues constituye una de las bases contractuales, el importe de esos beneficios será entregado por la sociedad al socio cedente de cuotas y tales cuotas se contabilizará su traspaso al gerente adquirente. Esta obligación subsistirá hasta que cada uno de los gerentes haya integrado cuotas por un valor de cien mil pesos moneda legal o sea un mil cuotas. — Décimo noveno: Los herederos o legatarios del socio muerto quedarán de pleno derecho incorporados a la sociedad desde el día de la declaración judicial de sus derechos sucesorios, pero en conjunto representarán un sólo socio, por cada socio fallecido. — Vigésimo: Salvo en los casos de cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos, cualquiera otra modificación de éste acto constitutivo se requiere que su resolución sea tomada por el voto del noventa por ciento de las cuotas que constituyen el capital social y los socios disidentes tendrán derecho á separarse de la sociedad, exigiendo el valor de sus cuotas en proporción al capital social, conforme al último balance aprobado y debiendo hacer su manifestación los disidentes dentro de las veinte y cuatro horas posteriores a la notificación telegráfica y que personalmente reciba el socio y que le hará la gerencia dentro de las veinte y cuarto horas de la resolución social. El Síndico resolverá según el estado de los negocios si las cuotas de los disidentes que hayan hecho ejercicio de su protesta de separación de la sociedad, se les abonará dentro de los treinta días o en un plazo no mayor de seis meses y en ese caso afianzando eficientemente al socio saliente sus derechos. Estos pagos sólo podrán ser realizados con los beneficios líquidos y realizados. — Vigésimo primero: Anualmente el día treinta de Junio, si no fuere modificado por voluntad social, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, el cual será sometido para su aprobación, modificación o rechazo al síndico y con su dictamen será presentado a cada socio remitiéndoselo dentro de los treinta días posteriores a cuyo efecto se les entregará en el domicilio que especialmente deberán tener constituído en la sociedad, copia fiel y suscripta por la Gerencia y el Síndico, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución y aplicación de utilidades o pérdidas y una memoria sobre el ejercicio terminado y porvenir de los negocios. El socio que dentro de los diez días de su recibo no haya hecho objeción al balance y cuentas de distribución y memoria, se considerará sin más forma de manifestación, conforme y sin más derechos a reclamaciones, salvo casos de dolo o fraude y las disidencias de aquellos que expresaren disconformidad serán resueltas arbitralmente. — Vigésimo segundo: Cada cuota confiere a su propietario una participación igual, proporcional al número de sus cuotas, en los beneficios y en el activo social, como así mismo en las pérdidas, pero la responsabilidad de los socios queda limitada únicamente al valor de las cuotas integradas en este contrato y nada suplementario. Las cuotas son indivisibles. — Vigésimo tercero: Cuando la sociedad haya perdido el veinticinco por ciento de su capital, la gerencia deberá hacerlo saber a cada uno de los socios y quienes dentro de los quince días deberán reunirse y resolver por el voto de la mitad más una de sus cuotas, si continúa o entra en liquidación. — Vigésimo cuarto: Resuelta la liquidación por esta causa o por expiración del término por el cual fué constituída, si no fuere prorrogado o por disposición unánime tomada en cualquier momento, por los asociados, por el voto de la mitad más uno de las cuotas del capital, designarán uno o más liquidadores y síndico y suplente, socios o no socios, a quienes se fijará término y forma de liquidación. — Vigésimo quinto: El gerente señor Alberto Carlos Larralde o quien lo sustituya será el Jefe inmediato del personal y tendrá especialmente a su cargo la marcha de los negocios; el Gerente señor Edwin Hubscher o quien lo sustituya, será el Jefe de la contabilidad general y caja de la sociedad y personal a su cargo; el señor Angel Arinato Pucci o quien lo sustituya será el Jefe de ventas y personal a su cargo. Sin perjuicio de lo cual, toda determinación social será resuelta por el voto de dos de los gerentes, por lo menos y en caso de no lograr acuerdo se considerará como sin ningún efecto. Las resoluciones se asentarán cada vez que se acuerden y con la designación individual del voto, en un libro denominado, "Acuerdos Sociales" rubricado por el Registro Público de Comercio y cada acuerdo firmado por los tres gerentes. En el mismo libro se inscribirá y suscribirá por quienes corresponda, todo otro acuerdo social. — Vigésimo sexto: Independientemente de las remuneraciones que se fijarán, los gerentes gozarán de un sueldo con cargo a gastos generales, que se fijará anualmente, pero que no será nunca menor de lo actualmente atribuído. El gerente señor Alberto Carlos Larralde gozará de un sueldo mensual de ochocientos pesos; el gerente señor Edwin Hubscher gozará de un sueldo mensual de setecientos pesos y el gerente señor Angel Arinato Pucci gozará de un sueldo mensual de setecientos pesos. Se asigna al señor Lázaro Schwartz, un sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos, mientras tenga a su cargo los despachos de Aduana. — Vigésimo séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del Administrador General o de un socio gerente hasta la expiración del término fijado en éste contrato, si antes no se liquidara al socio o sus herederos declarados judicialmente gozarán de una asignación mensual de quinientos pesos con cargo a gastos generales de la sociedad. — Vigésimo octavo: Se establecen las siguientes remuneraciones sobre las utilidades realizadas y líquidas: destinar un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, al socio señor Alberto J. Brass o sus herederos el cuatro por ciento; a la socia señora Casilda María Saiz de Brass o sus herederos el uno por ciento; al gerente señor Alberto Carlos Larralde el cinco y tres cuartos por ciento; al gerente señor Edwin Hubscher, el tres y tres cuartos por ciento; al gerente señor Angel Arinato Pucci el tres por ciento; al señor Lázaro Schwartz, mientras tenga a su cargo los despachos de Aduana el uno y medio por ciento y al síndico el uno por ciento. — Vigésimo noveno: La fiscalización de la sociedad queda delegada al síndico y quien no es necesario que sea socio y será removido por cualesquiera de las causas y en la misma forma que los gerentes y reemplazado en la misma forma. Sus funciones independientemente de las especialmente determinadas en este contrato son las mismas establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Se designa síndico al señor Cayetano Angel Saggese y suplentes indistinta y alternativamente a los señores Julio Antonio Saggese, Edelmiro Arturo Saggese y Vicente Saggese, todos argentinos y domiciliados en la calle Corrientes número seiscientos cuarenta y dos, piso noveno de esta Ciudad. — Trigésimo: Para todos los efectos legales de las resultancias y actos de éste contrato, como a la vez para toda acción judicial o extrajudicial, cada socio deberá designar un domicilio en esta Capital Federal, que comunicará telegraficamente a la sociedad, bajo apercibimiento de mientras no lo hiciere, tener, por su domicilio legal el mismo de la sociedad. — Trigésimo primero: En caso de ausencia del país o de imposibilidad legal de cualquier socio, no gerente, podrá hacerse representar en su calidad única de socio por tercera persona, socio de la sociedad únicamente. — Trigésimo segundo: Todas las cuestiones y las previstas en el contrato que deban resolverse arbitralmente, lo será por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, si no prefieren las partes someterlo al arbitraje único y como amigable componedor del síndico de la sociedad, quien arbitraría en carácter de arbitrador. Igualmente podrán designar en todo caso un único arbitrador y en caso que fueren más de uno los arbitradores y no lograren laudar de conformidad estos mismos designarán un tercero, quien laudará como arbitrador único. El síndico de la sociedad podrá ser designado arbitrador tercero en discordia y en caso de desacuerdo sobre la persona del tercer arbitrador lo nombrará el señor Presidente de la Excelentísimo Corte Suprema de la Nación y en su defecto por el señor Presidente de la Excelentísima Cámara de lo Comercial, de los Tribunales de la Capital Federal. El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso será definitivo. La parte que dentro de veinte y cuatro horas de haber sido intimada a designar su arbitrador, no lo hiciere, quedará declarado sin más trámite, como perdido el derecho a hacerlo y su designación la hará el síndico de la sociedad reconociéndose por todas las partes como válida su designación y sus actos y resoluciones. En cualquier caso los arbitradores laudarán a cargo de quien son las costas. — Trigésimo tercero: Todo aquello que no estuviere previsto en el presente será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad de que se trata, quedando obligados con arreglo a derecho. El acta de la Asamblea General de Accionistas, que ha resuelto la transformación de esa sociedad es del tenor siguiente: "Asamblea General Ordinaria". En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y siete y media horas, en el local del "Estudio de los Doctores Saggese", calle Corrientes N.° 642, noveno piso, reunidos los accionistas de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Alberto J. Brass, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se expresan en el libro "Registro de Asistencia de Accionistas", que han cumplido con las disposiciones del artículo diez y seis de los Estatutos, cuyos nombres son: Alberto J. Brass, Casilda María Saiz de Brass, Alberto Carlos Larralde, Edwin Hubscher, Angel Arinato Pucci, Lázaro Schwartz, Alberto Angel Tomás Lopardo y Hans Peter Jorgensen, encontrándose presente el síndico titular don Cayetano A. Saggese y el señor Inspector de Justicia, Doctor Roberto Van Gelderen, con el objeto de tratar la orden del día motivo de la convocatoria que transcripta dice así: "Orden del Día": Primero: Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidad e Informe del Síndico. — Segundo: Elección de tres titulares por dos años en reemplazo de los señores Edwin Hubscher, Angel Arinato Pucci y Lázaro Schwartz, por haber terminado sus mandatos. — Tercero: Designación del Síndico y Síndico suplente. — Cuarto: Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y aprobación y firma del contrato social respectivo. — Quinto: Nombramiento de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario Tesorero el acta de la Asamblea General Ordinaria. — Se declara abierta la Asamblea bajo la presidencia del titular don Alberto J. Brass quien somete a su consideración la orden del día transcripta. — Al primer punto: Se dá lectura de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Distribución de las Utilidades e informe del Síndico, los que son aprobados en todas sus partes sin observación. — Al segundo punto: Elección de tres Directores titulares: Por indicación de la señora Casilda María Saiz de Brass se resuelve elegir a los mismos señores que cesan en su mandato señores Edwin Hubscher, Angel Arinato Pucci y Lázaro Schwartz, quienes quedan en consecuencia definitivamente electos por el voto de todos los presentes. — Al tercer punto: Se resuelve designar para Síndico Titular al Señor Cayetano A. Saggese y Síndico suplente al Doctor Julio A. Saggese. — Al cuarto punto: La Presidencia informa sobre la conveniencia de la transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha propuesto el Directorio y que es objeto de la convocatoria de esta Asamblea; después de estudiado los aspectos favorables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus ventajas se resolvió por el voto de todos los accionistas la transformación de la sociedad propuesta en sociedad de Responsabilidad Limitada. — Acto continuo se aprobó las bases para formalizar el contrato de sociedad respectivo, cuyo capital, objeto, domicilio, duración, administración y demás condiciones que han de regirla fueron suficientemente discutidas y se encomendó al Escribano don Aquiles Yorio, para que de inmediato extienda la respectiva escritura de constitución social, que de completa conformidad suscribirán todos los presentes, en esta misma fecha. — La Asamblea deja constancia que a los efectos del artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la Sociedad Anónima subsiste en la integridad de sus derechos y acciones hasta la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuyo momento quedará automáticamente consagrada la transformación resuelta conjuntamente con el decreto derogatorio de la personería jurídica de la sociedad anónima, debiendo efectuarse las comunicaciones legales y se autoriza a los Doctores Julio Antonio Saggese y Vicente Saggese, para que representen a la sociedad ante la Inspeccin General de Justicia, Registro Público de Comercio y cualquier otra autoridad judicial o administrativa, pudiendo presentar toda clase de escritos, hacer peticiones, formular y aceptar modificaciones y reformas, pedir inscripciones y rectificaciones y practicar todas las di-